



PROTOCOLO PROHIBICIÓN DE USO DE DISPOSITIVOS MOVILES EN EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL

Ley N° 21.801

Dicha normativa pretende regular el uso de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos de comunicación dentro del Establecimiento Educacional, asegurando condiciones adecuadas para el aprendizaje, la seguridad, la convivencia escolar, la protección de la privacidad de todos los integrantes de la comunidad educativa y finalmente promoviendo la educación digital.

1.- ALCANCE

Este protocolo se aplica a estudiantes, docentes, asistentes de la educación, equipos de apoyo, directivos y visitas dentro del Establecimiento Educacional

2.- OBJETIVO

Reestablecer el uso de la tecnología y su presencia para proteger el desarrollo cognitivo y socioemocional, transitando desde la desregulación hacia un entorno escolar protegido y centrado en el aprendizaje.

Para ello se centra en tres enfoque globales: por una parte, combina la educación (formación en ciudadanía digital) con la gradualidad (restricciones claras por nivel educativo) y la protección (excepcionalidades reguladas que responden a necesidades pedagógicas, de salud o de seguridad). Y por otra parte, incluye el enfoque en educación y ciudadanía digital.

Para cumplir con dicho objetivo la Ley introduce tres componentes centrales:

- El fortalecimiento explícito de la Educación Digital como principio del sistema educativo y como objetivo formativo en la Educación Básica y Media.
- La promoción de condiciones de bienestar, convivencia y desarrollo integral, resguardando tiempos y espacios de interacción presencial. En este punto los padres y apoderados cumplen un rol fundamental considerando que el establecimiento educacional no puede abordar de manera aislada los desafíos asociados al entorno digital, y que la formación de hábitos digitales saludables exige el compromiso activo de las familias, en coherencia con los acuerdos y normas definidas por la comunidad educativa.
- El establecimiento de una prohibición general del uso de dispositivos móviles, acompañada de excepciones específicas y reguladas, que los establecimientos educacionales deben implementar a través de sus reglamentos internos.



Fundación Educacional Nebraska Colegio Humberstone

3.- QUE SE ENTIENDE POR DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS:

Teléfonos celulares, tablets, relojes inteligentes (smartwatch, Soy Momo o similares) y cualquier aparato con cámara, conexión a internet o capacidad de grabación.

Esta regulación aplica exclusivamente a dispositivos móviles de comunicación personal, no siendo extensiva a aquellos dispositivos tecnológicos que son de propiedad del establecimiento y que forman parte de sus recursos pedagógicos institucionales.

4.- NORMATIVA INSTITUCIONAL DEL COLEGIO CONFORME LO DISPONE LA LEY N° 21.801.

El Establecimiento educacional con el fin de dar cumplimiento a las nuevas disposiciones legales, establece el siguiente protocolo de uso de dispositivos móviles en el colegio.

4.1 PROHIBICIÓN GENERAL DEL USO DE DISPOSITIVOS MÓVILES Y SUS EXCEPCIONES

La prohibición, como regla general, se aplicará a todos los integrantes de la comunidad educativa, en todos los niveles y modalidades educativas, especialmente durante el desarrollo de actividades curriculares dentro de la sala de clases, salvo los casos exceptuados expresamente contemplados en la normativa.

A QUIENES SE LE APLICA

- Niñas, niños, adolescentes y estudiantes.
- Educadores/as y docentes.
- Directivos.
- Asistentes de la educación.
- Padres, madres, apoderados u otros miembros de la comunidad.
- Personas externas a la comunidad educativa.

LUGARES Y MOMENTOS EN LOS QUE RIGE LA PROHIBICIÓN

- Durante las clases.
- Durante actividades curriculares dentro y fuera del establecimiento.
- En espacios donde se desarrollen actividades pedagógicas.
- Durante actividades extracurriculares dentro y fuera del establecimiento.
- En los recreos y horarios de colación.

Como regla general la prohibición del uso de dispositivos móviles es durante toda la jornada escolar y al interior del establecimiento educacional.

Amor, Respeto, Responsabilidad y Disciplina

Rancagua 3264, Iquique; 572737000; informaciones@colegiohumberstone.cl;
www.colegiohumberstone.cl



EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DISPUESTAS EN LA LEY

- a) **Si el estudiante presenta necesidades educativas especiales** respecto de las cuales el uso adecuado de estos dispositivos móviles se considera como una ayuda técnica al servicio de sus aprendizajes. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado emitido por un profesional competente, que exprese el diagnóstico y que acredite que el uso adecuado del dispositivo tiene como propósito conducir o facilitar el aprendizaje del estudiante, las que serán autorizadas por el director del establecimiento.

Ejemplos: Estudiantes con discapacidad visual, estudiantes con dificultades severas de comunicación oral, estudiante sordo o con hipoacusia

- b) **Si existe una situación de emergencia, desastre o catástrofe.**

En estos casos, el uso se justifica en la medida en que resulte necesario para comunicarse, informarse o coordinar acciones de protección, y deberá limitarse estrictamente al contexto, finalidad y duración de la situación que da origen a la excepción.

Ejemplos: Emergencias como sismos, Evacuación preventiva del establecimiento, emergencias médicas graves.

- c) **Si el estudiante presenta una enfermedad o condición de salud que requiera monitoreo periódico** a través de dispositivos móviles, diagnosticada por un médico. Esta circunstancia deberá ser acreditada por el padre, madre o apoderado del estudiante a través de un certificado médico, que señale el diagnóstico y la necesidad de utilizar el dispositivo como herramienta de monitoreo periódico en el contexto escolar, las que deberán ser autorizadas por el director del establecimiento educacional y se limitarán exclusivamente a fines de cuidado, monitoreo y prevención de riesgos de la salud del estudiante.

Ejemplos: Estudiantes con diabetes, estudiantes con epilepsia, estudiantes con condiciones cardíacas, estudiantes con alergias severas (anafilaxia).

- d) **Si la utilización de estos dispositivos móviles es útil para la enseñanza** en función de la naturaleza de la actividad curricular o extracurricular en los establecimientos educacionales que imparten educación básica o media. El uso autorizado para la enseñanza no constituye un permiso general, sino una excepción vinculada a una actividad y tiempo determinado, acordados por la comunidad y siguiendo los protocolos establecidos por la misma.

Esta situación deberá cumplir con los siguientes requisitos:



Fundación Educacional Nebraska Colegio Humberstone

- El uso debe contar con la autorización expresa de la Dirección del establecimiento.
- Planificarse de forma intencionada en función de la enseñanza.
- Estar alineada con los objetivos de aprendizaje y el sentido formativo de la actividad.
- Concebirse con criterios claros de uso y supervisada directamente por el o la docente.
- Debe especificar con precisión el tiempo de duración de la actividad.

Importante: El colegio privilegiara la utilización de los dispositivos móviles del establecimiento educacional (Chromebook y Tablet).

- e) **Si el padre, madre o apoderado lo solicite fundamentado y de forma temporal, solo por razones de seguridad personal o familiar del estudiante.**

Esta solicitud deberá ser presentada de forma fundada por el padre, madre o apoderado, basándose exclusivamente en razones de seguridad personal o familiar. En tales casos, el uso del dispositivo se limitará estrictamente a la comunicación con la familia o tutor. En esta circunstancia deberá:

- Contar con autorización expresa de la Dirección del establecimiento.
- Ser de carácter personal, por lo que debe señalar el motivo de la solicitud.
- Debe especificar con precisión la temporalidad.

Ejemplos: Cambio reciente de la dinámica familiar, situación de resguardo del estudiante ante una contingencia familiar específica, situación de riesgo para el estudiante (amenazas, conflictos), medidas de protección vigentes o acompañamiento institucional

Las excepciones contempladas en la ley no constituyen permisos generales ni autorizaciones automáticas, sino respuestas fundadas a situaciones particulares, cuya procedencia debe ser evaluada caso a caso. La sola presentación de una solicitud, antecedente o certificado no implica, por sí misma, la autorización para el uso del dispositivo móvil.

PROCEDIMIENTO APODERADO PARA PRESENTAR SOLICITUD DE EXCEPCIONES PARA USO DE DISPOSITIVO ELECTRONICO MOVIL PERSONAL.

1.El apoderado debe presentar solicitud escrita, explicando los motivos de la misma, y adjuntando documentación idónea y necesaria aplicada a cada excepción señaladas en el presente protocolo, en la Secretaría de Dirección. Esta solicitud debe incluir los datos completos y curso del estudiante, y datos completos del apoderado, incluido correo electrónico vigente.

2.Secretaria de Dirección, derivará las solicitudes que reciba en un plazo de 1 día hábil a Dirección para su resolución.

Amor, Respeto, Responsabilidad y Disciplina

Rancagua 3264, Iquique; 572737000; informaciones@colegiohumberstone.cl;

www.colegiohumberstone.cl



Fundación Educacional Nebraska Colegio Humberstone

3.- Dirección evaluará el caso, deberá revisar si la misma tiene fundamentos, y si contiene la información y antecedentes necesarios para su aprobación o rechazo. Dirección tendrá un plazo de 5 días hábiles para resolver, mediante resolución fundada que contenga los argumentos de la decisión, período de la autorización, condiciones en que debe cumplirse, etc. A su vez, en caso de rechazo, debe indicar los motivos de la negación y el plazo para poder solicitar reconsideración. La notificación de la resolución será notificada al apoderado vía correo electrónico señalado en la solicitud o personalmente mediante acta de entrevista.

3. Si correspondiese se le citará de forma presencial a una reunión con Dirección, antes de decidir. La citación debe ser efectuada dentro del plazo de 5 días hábiles para resolver.

4. Si la documentación no contempla la excepción que rige la ley, o los documentos acompañados no acreditan la necesidad o pertinencia del uso de dispositivo electrónico móvil de uso personal, se rechazará la solicitud.

5. El apoderado tendrá un plazo de 2 días hábiles contados desde la notificación, para poder pedir a Dirección, la reconsideración de la decisión por escrito. Dirección a su vez, tendrá un plazo de 3 días hábiles para resolver la solicitud de reconsideración, debiendo notificar al apoderado vía correo electrónico o personalmente por acta de entrevista.

EXCEPCIONES A LA PROHIBICIÓN DISPUESTAS POR EL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL A SUS TRABAJADORES.

La prohibición del uso de celulares en las salas de clases y durante la jornada escolar se extiende a los trabajadores del establecimiento educacional, sin embargo, se consideran situaciones excepcionales, que permitirán a los trabajadores utilizar los dispositivos electrónicos, se consideran las siguientes situaciones y espacios:

- a) En la sala de profesores y comedor de funcionarios.
- b) En oficinas que no cuenten con acceso directo a alumnos y apoderados
- c) En la sala de clases cuando se presenten situaciones de emergencia, Se entenderá por situaciones de emergencia aquellas que impliquen un riesgo para la integridad física y/o emocional de estudiantes o funcionarios, o que requieran aviso inmediato a los equipos de apoyo del establecimiento. Tales como:
 - Peleas o agresiones físicas dentro de la sala de clases,
 - Episodios graves de desregulación emocional,
 - Accidentes que afecten a estudiantes o funcionarios, entre otros.
- d) El equipo de inspectoría o equipo de convivencia, cuando se presenten situaciones de emergencia.

Amor, Respeto, Responsabilidad y Disciplina

Rancagua 3264, Iquique; 572737000; informaciones@colegiohumberstone.cl;
www.colegiohumberstone.cl



Fundación Educacional Nebraska Colegio Humberstone

- e) Grabaciones, fotografías que evidencian la realización de talleres por parte de convivencia escolar, actividades institucionales lideradas por el equipo directivo.
- f) Firma del libro digital.
- g) Funcionarios que tengan hijos o se encuentren al cuidado de personas con TEA.
- h) Funcionarios que tengan un familiar en condiciones graves de salud o embarazo.

Las situaciones contempladas en la letra g) y h) deberán ser informadas a Recursos Humanos del establecimiento y debidamente documentadas las se mantendrán sólo durante un periodo determinado y acotado de tiempo.

6. PROCEDIMIENTO ANTE INCUMPLIMIENTO

6.1. USO INDEBIDO EN CONTEXTO ESCOLAR

Cuando un estudiante sea sorprendido utilizando un dispositivo electrónico personal, en momentos, circunstancias o espacios no autorizados, el establecimiento educacional, aplicará las siguientes medidas disciplinarias o formativas:

6.2.- ESCALA DE MEDIDAS:

- **Primera vez:** advertencia y registro. El docente, inspector o asistente le señalara al estudiante lo indebido de su comportamiento, solicitando que guarde inmediatamente el dispositivo, y registrando la falta en el libro de clases como anotación negativa.
- **Segunda vez:** Retiro inmediato del celular. En caso de que el o la estudiante, sea sorprendida por segunda vez, usando dispositivo electrónico personal, el docente, inspector o asistente de la educación, incautará el dispositivo electrónico de manera inmediata, el que quedará a resguardo de inspectoría general. El apoderado deberá asistir personalmente a retirar el celular a Inspectoría General desde las 15.30 horas hasta las 17:45 horas, debiendo suscribir un acta de entrega y compromiso del apoderado para mejorar la conducta de su hijo(a). La falta del estudiante será registrada además en el libro de clases como anotación negativa.
- **Tercera vez:** Retiro inmediato del celular. En caso de que el o la estudiante, sea sorprendida por tercera vez, usando dispositivo electrónico personal, el docente, inspector o asistente de la educación, incautará el dispositivo electrónico de manera inmediata, el que quedará a resguardo de inspectoría general. El apoderado solo podrá recuperar el dispositivo electrónico del estudiante, a contar del tercer día hábil de la incautación, debiendo concurrir personalmente a Inspectoría General desde las 15.30 horas hasta las 17:45 horas, debiendo suscribir un acta de entrega y compromiso del apoderado para mejorar la conducta de su hijo(a). La falta del estudiante será además sancionada con la medida disciplinaria de suspensión de clases, entre 1 a 3 días hábiles.
- **Cuarta vez.** Retiro inmediato del celular. En caso de que el o la estudiante, sea sorprendida por cuarta vez, usando dispositivo electrónico personal, el docente,

Amor, Respeto, Responsabilidad y Disciplina

Rancagua 3264, Iquique; 572737000; informaciones@colegiohumberstone.cl;
www.colegiohumberstone.cl



Fundación Educacional Nebraska Colegio Humberstone

inspector o asistente de la educación, incautará el dispositivo electrónico de manera inmediata, el que quedará a resguardo de inspectoría general. El apoderado solo podrá recuperar el dispositivo electrónico del estudiante, a contar del séptimo día hábil de la incautación, debiendo concurrir personalmente a Inspectoría General desde las 15.30 horas hasta las 17:45 horas, debiendo suscribir un acta de entrega y compromiso del apoderado para mejorar la conducta de su hijo(a). La falta del estudiante será además sancionada con la medida disciplinaria de condicionalidad de matrícula.

- En caso de que la conducta del estudiante sea efectuada por quinta vez o más, usando dispositivo electrónico personal, el docente, inspector o asistente de la educación, incautará el dispositivo electrónico de manera inmediata, el que quedará a resguardo de inspectoría general. El apoderado solo podrá recuperar el dispositivo electrónico del estudiante, a contar de cumplido 30 días corridos contados desde la incautación, debiendo concurrir personalmente a Inspectoría General desde las 15.30 horas hasta las 17:45 horas, debiendo suscribir un acta de entrega. La conducta infractora del estudiante de manera reiterada, será considerada falta gravísima y será sancionado con la medida disciplinaria de cancelación de matrícula para el año escolar siguiente, conforme al procedimiento establecido en el Reglamento Interno y Manual de Convivencia Escolar.

Las sanciones indicadas, también serán aplicadas a los estudiantes, que, no siendo sorprendidos por algún docente, asistente de la educación o directivo, hayan sido denunciados por otros estudiantes de usar los dispositivos electrónicos en el aula o en espacios prohibidos, debiendo investigarse, y en caso de acreditarse la veracidad de la denuncia, se aplicarán las sanciones descritas anteriormente.

6.3. GRABACIÓN, DIFUSIÓN O TRANSMISIONES EN VIVO

Acciones como grabar, transmitir en vivo, fotografiar o difundir imágenes dentro del establecimiento sin autorización constituye falta gravísima.

En caso de sorprender a un estudiante realizando estas acciones se procederá a:

- Retener o incautar inmediatamente el dispositivo electrónico personal.
- Activar los protocolos de convivencia escolar
- Citación inmediata al apoderado
- Aplicación de sanciones de acuerdo al reglamento
- Derivación a organismos externos si corresponde o se configura un hecho constitutivo de delito (PDI, carabineros, Fiscalía, etc.)

7.- ACCIONES FORMATIVAS Y PREVENTIVAS

El establecimiento se compromete a promover:

- Uso seguro y responsable de tecnologías digitales.
- Alfabetización Digital

Amor, Respeto, Responsabilidad y Disciplina

Rancagua 3264, Iquique; 572737000; informaciones@colegiohumberstone.cl;
www.colegiohumberstone.cl



Fundación Educacional Nebraska Colegio Humberstone

- Prevención del ciberacoso
- Talleres de habilidades socioemocionales
- Protección de la privacidad y datos personales.
- Difusión de la ley que prohíbe el uso de dispositivos electrónicos

8.- RESPONSABILIDADES DE PADRES, MADRES Y APODERADOS

Los apoderados del establecimiento educacional deben:

- Supervisar el uso del celular fuera del horario escolar.
- Dialogar con sus hijos sobre riesgos digitales y normas de convivencia virtual.
- Retirar los dispositivos incautados cuando el establecimiento lo determine.
- Asumir responsabilidad por el uso indebido del dispositivo electrónico por parte del estudiante.
- Reportar a tiempo situaciones de riesgo o ciberacoso.
- Acatar y cumplir el protocolo sobre prohibición de uso de dispositivos móviles en el establecimiento educacional.

9.- . VIGENCIA

La prohibición del uso de dispositivos tecnológicos comienza a inicios del año escolar 2026. Sin embargo, la normativa establece que el Protocolo que regula dicha prohibición debe ser incorporado al RICE a finales del mes de junio del 2026.

El presente protocolo, debe ser informado a la comunidad educativa.

Amor, Respeto, Responsabilidad y Disciplina

Rancagua 3264, Iquique; 572737000; informaciones@colegiohumberstone.cl;
www.colegiohumberstone.cl